

**05-ADM-2022**  
**04 de mayo de 2022**

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS FISCALAS Y LOS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE LA FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N°10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LAS FISCALAS ADJUNTAS Y LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LAS FISCALAS Y LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALÍA.

**Ampliación de la circular 04-ADM-2022: Traslado inmediato de las causas penales en trámite contra los nuevos miembros de los supremos poderes (proceso electoral 2022-2026)**

**Consideraciones generales**

A raíz del proceso electoral celebrado en nuestro país, a partir del 08 de mayo de 2022, el presidente electo, vicepresidenta electa, vicepresidente electo, ministras y ministros asumirán sus puestos en el Poder Ejecutivo.

Al respecto, debe tenerse presente que conforme a lo dispuesto por el ordinal 121 de la Constitución Política y numeral 391 y

siguientes del Código Procesal Penal en armonía con el artículo 25 inciso j) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, le compete al Fiscal General de la República realizar personalmente la investigación inicial y efectuar las solicitudes que correspondan, en las causas penales que se tramiten en contra de las personas miembros de los supremos poderes.

Debe considerarse que cualquier diligencia programada a partir del 08 de mayo de 2022, en la que intervengan como perso-

nas imputadas integrantes del Poder Ejecutivo que gozan de fuero, debe ser realizada por el Fiscal General, siendo nulos los actos que realicen las fiscalas subordinadas y los fiscales subordinados, exponiéndose además a la comisión del delito de violación de fueros, descrito en el artículo 345 del Código Penal.

### **En consecuencia:**

Se establece que, de inmediato sean remitidas a la Fiscalía General las causas penales que se tramiten en contra de las personas miembros del Poder Ejecutivo que gozan de fuero, cuya existencia deberá ser

comunicada al correo oficial de este despacho, a más tardar el 09 de mayo de 2022.

Para facilitar la labor, se adjunta la siguiente lista con las personas miembros del Poder Ejecutivo que gozan de fuero, la que podría actualizarse en virtud de cualquier cambio que sea decretado eventualmente.

WARNER MOLINA RUIZ  
FISCAL GENERAL A.I.  
MAYO, 2022  
[ORIGINAL FIRMADO]

## Anexo 1: Lista de personas miembros del Poder Ejecutivo

Presidente de la República	Rodrigo Chaves Robles
Primer vicepresidente de la República	Stephan Brunner Neibig
Segunda vicepresidenta de la República	Mary Munive Angermüller
Ministerio de la Presidencia	Natalia Díaz Quintana
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Arnoldo André Tinoco
Ministerio de Hacienda	Nogui Acosta Jaén
Ministerio de Seguridad Pública	Jorge Luis Torres Carrillo
Ministerio de Justicia y Paz	Gerald Campos Valverde
Ministerio de Educación Pública	Anna Katharina Müller Castro
Ministerio de Obras Públicas y Transportes	Luis Amador Jiménez
Ministerio de Economía, Industria y Comercio	Francisco Gamboa Soto
Ministerio de Agricultura y Ganadería	Laura Bonilla Coto
Ministerio de Salud	Joselyn Chacón Madrigal
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Marta Eugenia Esquivel Rodríguez
Ministerio de Cultura y Juventud	Nayuribe Guadamuz Rosales
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica	Laura Fernández Delgado
Ministerio de Ambiente y Energía	Franz Tattenbach Capra
Ministerio de Comercio Exterior	Manuel Tovar Rivera
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones	Carlos Alvarado Briceño